

Rad. 561.2019 Impugnación de la paternidad
Demandante. LAURA MARIA DEL PILAR LEOBILLA GRISALES
Demandado. BASILIO LEOBILLA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el abogado demandante no ha arrimado la información necesaria a efectos de lograr el estudio genético pertinente. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 34

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte no ha cumplido con lo dispuesto en auto dictado el 24 de febrero de la calenda pasada, se le **REQUIERE** a efectos de que haga la manifestación pertinente a efectos de obtener el estudio genético bien sea a través de la exhumación o de la reconstrucción del perfil genético. Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá acreditar en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c548237156c4b7fd62f7e71a5bbfaf671090fc2de1c48b7aef183deb4c3912**

Documento generado en 24/01/2024 05:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>